

Deo, aliter hominibus manifestent; quia qui se ac si abstinens ualuerit et concupiscentiis inlicitis mentem suam quoinquinaberit, nihil ei prodificabitur dicente apostolo: *hec est enim uoluntas Dei sanctificatio uestra, ut abstineatis uos a fornicatione et sciat unusquisque uestrum suum uas possidere in sanctificatione et onore, non in passione desiderii*; et quia fornicatio non tantum sexibus set et oculis operatur, Ueritate dicente: *qui uiderit mulierem ad concupiscendum eam, iam mecatu est eam in corde suo*. Idcirco pro remouenda occasione tradent nequam habenti uisum uxorem, quia cum mecaberit clericus et pristinum uotum irritum fecerit, adulterinus erit; adulteri enim et auari regnum Dei non possidebunt. Pro hac re melius duxerunt patres eorum, ut iniquiunt, sine decore uirginitatis aliquos in uitam eternam introducere, quam per finctam uirginitatem in supplicium eternum precipitare, dictum est enim: *expedit tibi ut pereat unum membrorum tuorum quam totum corpus tuum mittatur in geenna*.

Has quesitas sententias, ut recolo, parte ex patrum anticorum monitis, parte quod a temporis huius magistris, didici, uobis retexi et arbitrio tradidi

(Faltan dos folios, pero congeturamos que sólo uno debía pertenecer al final de la obra.)

FIN

VIII

UN CEDULARIO DEL REY CATÓLICO

(1508-1509)

(Continuación.)

101.—Abril, 11.

El Rey.—Contadores ó escribanos de los privilegios e confirmaciones: yo vos mando que confirmeis al Monasterio de Santa Maria de la Mejorada un privilegio de doscientos carneros en el paso de Villaharta, é otro privilegio de 120 fanegas de sal de la medida mayor en las salinas de Atiença; é al Monasterio de San

Juan de Atega un privilegio de 1.500 mrs. en las alcabalas é tercias de sus lugares... (Sigue enumerando otros privilegios dados á otros Monasterios.)—Dada en Burgos.

102.—*Abril, 11.*

El Rey.—Oficiales de la casa de la moneda desta ciudad de Burgos.—El Grand Capitan, Duque de Sessa y de Terranova, me ha fecho relacion quel querria labrar cierto oro en esa casa e que vosotros no lo quereys hacer diciendo que no hay tesorero y que no le habiendo, no lo podeis labrar conforme á las Ordenanzas de la casa; é me suplicó vos mandase que lo labrades: por ende yo vos mando que, no embargante que no haya thesorero en esa casa de la moneda, labreis todo el oro que el dicho Grand capitan vos diese á labrar, segund é de la manera que lo labráades habiendo tesorero é lo habeys acostumbrado labrar, que yo por la presente vos relievó de cualquier cargo ó culpa que por ella vos pueda ser opuesto e vos doy por libre é quito dello. E no fagades ende al. Fecha en Burgos.

103.—*Abril, 11.*

El Rey.—Alvaro del Castillo: yo he sabido que se trata casamiento de vuestra hija con Juan de Rebolledo, de mi casa, alguacil mayor de Cuenca; y porque el dicho Juan de Rebolledo me ha bien servido y así por esto como por los servicios que de sus deudos he recibido e por ser la persona que es, la tengo buena voluntad y deseo facer merced á lo que le tocare y querria que el dicho casamiento se ficiese, porque diz que viene bien á ambas partes y que Nuestro Señor seria dello servido: por ende yo vos ruego que por mi servicio tengais manera cómo el dicho casamiento se concluya y venga á efecto, que demas que yo espero que plaziendo á Nuestro Señor resultará en bien, me fareis en ello mucho placer y servicio.—De Burgos.

104.—*Abril, 15.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que de los mrs. que monta el encabezamiento de las alcabalas de la villa de Azcoitia, que es en la provincia de Guipúzcoa, abaxeis á la dicha villa mill y docientos mrs. en cada un año, quanto mi merced ó voluntad fuere, de que yo le hago merced, por quanto aunque se determinó quel alcabala de casa de Valda que es la jurisdiccion de la dicha villa pertenece á las rentas reales é no entra en el encabezamiento della...—Dada en Burgos.

105.—*Abril, 15.*

Muy alto, muy excelente y muy poderoso príncipe Don Luys, por la gracia de Dios Rey de Francia... Don Fernando por la

misma gracia Rey de Aragon... salud, amor con entera fraternal dileccion: Facemos vos saber que recibimos vuestra carta que nos escribistes acerca de la saca de la vena del fierro del Condado de Vizcaya e provincia de Guipúzcoa, y luego que la recibimos mandamos que se viese de qué manera se podria sacar el dicho fierro que fuese sin agravio de partes; é despues de se haber visto é considerado todo, no fallamos que podimos dar la dicha licencia sin facer muy grande agravio é perjuicio en general á todos los del dicho Condado de Vizcaya é provincia de Guipúzcoa, los cuales recurrieron á nos suplicandonos no permitiésemos que les fuese fecho tanto agravio e daño en quebrantamiento de sus privilegios é costumbres; de manera que á esta causa no se pudo dar la dicha licencia, la cual ciertamente por vuestro amor y respeto nos diéramos de muy buena voluntad sino fuera en tanto daño y agravio...—Dada en Burgos.

106.—*Abril, 15.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo, pariente, y Gerónimo de Vique y licenciado Fernand Tello, todos del nuestro Consejo é nuestros embaxadores en Corte de Roma. En dias pasados nos ovimos presentado á D. Alonso de Ulloa, nuestro contador mayor é del nuestro Consejo, ya defunto, al prioradgo de Aracena, que es de patronazgo Real, por vacacion del que últimamente lo poseia, y el Arzobispo de Sevilla, cuya diócesis es el dicho prioradgo le dió la colacion, institucion y posesion dél; y estando pacífico en ella diz que algunas personas residentes en esa Corte, por le fatigar e traer algun partido, le han citado sobre el dicho prioradgo; de que somos maravillados, é porque así por ser el dicho prioradgo de patronazgo Real y haber seydo fecha la presentacion é institucion dél en tiempo y forma debido, como dicho es, ó por respecto de los servicios del dicho Rodrigo de Ulloa é de D.^a Maria de Ulloa, su fija, hermana del dicho don Alonso, que está con la Serma. Reina, nuestra muy cara é muy amada hija; é porque en tales cosas no muevan semejantes pleitos para adelante, no entendemos dar lugar en manera alguna á que el dicho D. Alonso sea despojado de su posesion ni querriamos que fuese fatigado en litigio sobre el dicho prioradgo, nos vos encargamos y mandamos que seyendo informados de lo susodicho por su procurador que allá está y de quien son las personas que le han movido el dicho litigio é con qué título ó color hagais en favor del dicho don Alonso toda instancia que convenga...—Dada en Burgos.

107.—*Abril, 15.*

Muy Reverendo in Christo padre Cardenal de Pauia... Nos el Rey de Aragon.: facemos vos saber que micer Alfonso de Villa

Ruel, arcediano de Tiracastel, nuestro capellan, residente en esa Corte, nos ha mucho servido e sirve, el qual diz que procura en ella despacho de ciertos negocios que le cumplen; y porque así por sus servicios como por ser buena persona deseamos que en ellos sea favorecido y aprovechado, afectuosamente vos rogamos... etc.—Dada en Burgos.

108.—*Abril, 15.*

Serma. Reina de Portugal, nuestra muy cara y muy amada hija. Recebimos vra. carta que nos escribistes con el levador desta, sobre los cincuenta mill mrs. de doña Isabel de Sosa para Ruy de Sosa, yerno de D. Martino; y como quiera que aquellos mrs. se dieron á la dicha D.^a Isabel con condicion que despues de sus dias se consumiesen, y aunque no se acostumbra traspasar de uno para otro semejantes mrs. nuevos, por vuestra contemplacion á nos place de facer merced de los dichos mrs. al dicho Ruy de Sosa... etc.—Dada en Burgos.

109.—*Abril, 15.*

Nos el Rey de Aragon... á vos D. Martino de Castilblanco, contador mayor y del Consejo del Sermo. Rey de Portugal... recibimos vuestra carta que nos truxo el levador desta en que nos supplicais que hiciesemos merced á Ruy de Sosa, vuestro yerno de cincuenta mill mrs. de por vida que vacaron por fallecimiento de D.^a Isabel de Sosa, de los cien mill mrs. que ella tiene en Badajoz por privilejo de nos y de la Serma. Reina mi muger que santa gloria haya; y como quiera... etc.—Dada en Burgos.

110.—*Abril, 15.*

El Rey.—D. Iñigo de Velasco, asistente de la ciudad de Sevilla... yo vos mando que no embargante cualquier privilegio de los quatro cuentos y medio de mrs. que la Serma. Reina de Portugal, mi... hija, tiene en esa dicha ciudad e su arzobispado, no se confirme con los otros privilegios destes reinos, no consintades ni dedes lugar que los arrendadores ni otras personas pongan duda ni embarazo en el cumplimiento del dicho privilegio sino que lo fagais guardar y cumplir como fasta aquí...—Dada en Burgos.

111.—*Abril, 18.*

El Rey.—Contadores mayores de cuentas: yo vos mando que todas las nominas é cedulas firmadas de mi nombre e señaladas del Rmo. Cardenal de España de las de oro y plata e perlas e piedras é otras cosas que se han vendido é vendieren de la Cámara de la Señora Reyna, mi muy cara e muy amada muger, que haya gloria, que son a cargo de Juan Velazquez, con-

tador mayor e del Consejo é con fe del secretario Sebastian de Baño, escribano de Cámara de su señoría, de cómo se vendieron por los precios en ellas contenidos, gelas recibais e despacheis en cuenta sin le pedir ni demandar otros recabdos algunos. E no fagades ende al...—Dada en Burgos.

112.—*Abril, 18.*

El Rey.—Corregidor del noble y leal condado y señorío de Vizcaya y otras cualesquier justicias dél. A mí es fecha relacion que habiendo mandamiento, diz que dado por mí e por la Serma. Reina mi muger, que haya santa gloria, para que los ingleses que truxiesen mercaderias á ese dicho Condado y á la provincia de Guipúzcoa, pudiesen llevar en retorno hierro y otras mercaderias que quisiesen en sus propias naos, diz que en dias pasados fué embargada una nao de Jorge Aroarte, mercader inglés, por que diz que la cargaba de hierro en retorno de ciertas mercaderias que diz que truxo, diciendo que no lo podia cargar sino en navios de naturales destos reinos, de que diz que recibia agravio: fueme por su parte suplicado mandase que dos caravelas tuyas que tratan de mercaderia del dicho reino de Inglaterra á ese dicho Condado, pudiesen llevar dél en retorno de las dichas sus mercaderias otras mercaderias é hierro que oviesen menester. E yo acatando los servicios que á nos y á la Illma. Princesa de Gales mi muy cara y muy amada hija ha fecho y face de cada dia, tóvelo por bien. Por ende yo vos mando que cada é cuando el dicho Jorge Aroart enviare de mercaderia las dichas sus naos ó cualquier dellas á ese dicho Condado, le fagais manifestar las dichas mercaderias y asimismo las que en retorno cargare, y no llevando cosa alguna de las por nos prohibidas sacar destos reinos, le dexeis llevar en excambio al fierro y otras mercaderias quel quisiere sacar dese dicho Condado, y no se las embargueys ni detengais...—Dada en Burgos.

113.

(La cédula correspondiente á este número se insertó con otras referentes á Beatriz Galindo y al hospital de su fundación, denominado de la Latina).

114.—*Abril, 18.*

El Rey.—Corregidor de la villa de Madrid: Juan de Cáceres, contino de casa de la Serma. Reina mi... fija, y tenedor de la fortaleza del Pardo de la susodicha villa, me ha fecho saber que unos cuatro ballesteros del Colmenar y de otros lugares, que tienen por oficio de andar de contino á monte, yerman toda la caza y montería de los montes y dehesas de la dicha fortaleza, y diz que de noche hieren muchos venados y puercos y despues

se mueren por el dicho monte, y trasnochan en él algunas veces por poder matar más caza, de que he habido mucho enojo; y porque mi voluntad es que la dicha caza y montería se guarde muy bien para nuestra recreación: yo vos mando que hagays poner mucho recabdo en ella y trabajéis de haber y castigar á los dichos ballesteros procediendo contra ellos por las penas en nuestras provisiones contenidas y por las que más os pareciere; por manera que contra nuestra voluntad y mandamiento no sean osados de hacer semejante cosa; y esto proveed luego porque así cumple á mi servicio...—Dada en Burgos.

115.—*Abril, 27.*

Doña Juana etc... A vos los concejos é arrendadores... de las rentas de las alcabalas de la cibdad de Salamanca e Çamora é Toro e de las villas é lugares de sus tierras é partidos é obispados: el año pasado de 1507 é este presente año de la data desta mi carta é los años adelante venideros, donde Antonio de Fonseca, mi contador mayor e del mi Consejo tiene situados 317.000 mrs. de por vida por cartas de privilegios: (que no le quieren pagar al dicho Fonseca los dhos. maravedises, y manda se le paguen: que murió el dicho Fonseca en 1505 y que ahora se deben pagar á su hermano Alonso de Fonseca).—Dada en Burgos.

116.—*Abril, 26.*

Yo la Reina: fago saber á vos los mis Contadores mayores que yo acatando los muchos é buenos e leales é continuos é señalados servicios que Antonio de Fonseca, mi Contador mayor é del mi Consejo, ha fecho al Rey mi señor é padre, é á la Reina mi señora madre, que santa gloria haya, é á mí, señaladamente por los muchos trabajos e fatigas que pasó en mi servicio en la contratación de mi casamiento, fasta que por la gracia de nuestro Señor lo concluyó en mucha distancia de tiempo que tovo la dicha negociacion fuera destos mis reynos, en el qual se le quebró una pierna estando en mi servicio, e por ello fasta agora no ha recibido de mí ninguna merced; é asimismo al tiempo que la ciudad de Plazencia se tomó é restituyó á la Corona Real destos mis reinos; é otro sí lo que me sirvió en la toma de la villa é fortaleza de Ponferrada; de lo qual todo yo fui muy servida... mi merced é voluntad es que el dicho Antonio de Fonseca haya é tenga de mí por merced en cada un año para toda su vida 300.000 mrs. con tanto que despues de sus dias se consuman... (Manda que así se ejecute).— Dada en Burgos.

117.—*Abril, 30.*

El Rey.—Lcdo. Francisco de Vargas, nuestro tesorero y del nuestro Consejo: yo vos mando... que deis e pagueis luego á micer Agustín Italian 1.600 ducados de oro, los 600 dellos luego y los 1.000 restantes para el día de S. Juan de Junio primero que vená, los cuales ha de haber para en cuenta del cambio de los 10.000 ducados que ha hecho para el casamiento de la Illma. Princesa de Gales mi... hija; e tomad su carta de pago etc.—Dada en Burgos.

118.—*Mayo, 2.*

El Rey.—Alcaldes de sacas y cosas vedadas... que teneis cargo de guardar los puertos y pasos de mar y de tierra que hay entre estos reinos de Castilla y Aragon. Micer Agustín Italian, envía con una persona levadora de la presente ocho mil ducados de oro (para lo de la Princesa de Gales: que le dejen pasar con ellos libremente.)—Dada en Burgos.

119.—*Mayo, 2.*

El Rey.—Contadores mayores de cuentas... yo vos mando que recibais e paseis en cuenta á Juan Velazquez, contador mayor é del Consejo de la Serma. Reina mi fija, 17.000 mrs. los cuales él dió y pagó á Alonso de Lerma, mercader, vecino de Burgos, por mi mandado con acuerdo del... Cardenal de España é de los otros testamentarios de la Reina... mi muger, porque el dicho Alonso de Lerma diese é pagase... antes del tiempo que estaba obligado los 622.240 mrs. quel habia de dar é pagar por el Conde de Urueña de ciertas joyas de oro é plata é otras cosas que compró de las cosas de la Cámara de su señoría para el casamiento de la Princesa de Gales...—Dada en Burgos.

120.—*Abril, 2.*

El Rey.—Alcaldes de sacas e cosas vedadas... que guardais el puerto de Alfaro: Juan de Albion, contino de mi casa, me ha fecho relacion que puede haber un mes, poco más ó menos, que diz que pasó por ese puerto una azémila cargada de ropas suyas, é diz que porque no lo querriades dexar pasar salió por fiador de la dicha ropa Jaime Diaz. Suplicome vos mandase que por razon de la dicha fianza no le pidiédeses ni demandádeses cosa alguna ó como la mi merced fuese; e yo tovelo por bien. E porque yo soy certificado que las dichas ropas eran traídas y no habia entre ellas cosa alguna de las vedadas, yo vos mando que por cabsa e razon de la dicha fianza no pidais ni demandeis cosa alguna al dicho Jaime Diaz...—Dada en Burgos.

121.—*Abril, 2.*

El Rey.—A todos los oficiales nuestros así mayores como menores del nuestro reino de Aragon y principado de Cathaluña... Porque Jerónimo de Francia, levador desta, va con nuestra licencia al reino de Francia á algunas cosas que le cumplen; por ende nos vos mandamos que le dexeis y consintais pasar libremente con dos caballos que lleva sin le catar ni escodriñar...—Dada en Burgos.

122.—*Mayo, 2.*

El Rey.—Martin Sanchez de Çamudio: Guillen Falcon, inglés, levador de la presente, va á Inglaterra con un despacho que yo he mandado fazer para el Comendador de la Membrilla, nuestro embaxador en el dicho reino, y porque es cosa de priesa y de mucha importancia, yo vos ruego é encargo tengais manera que luego haya pasage y le lleven lo más brevemente que se pueda, que en ello me servireis mucho...—Dada en Burgos.

123.—*Mayo, 2.*

Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero... Yo vos mando que... deis e pagueis luego á Guillen Falcon, inglés, treinta ducados de oro que yo le mando dar por un despacho que lleva al Comendador de la Membrilla, nuestro embaxador en el reino de Inglaterra...—Dada en Burgos.

124.—*Mayo, 2.*

Yo la Reina: Fago saber á vos los mis contadores mayores que yo, acatando los muchos é buenos é muy señalados é continuos servicios quel Grand Capitan Don Gonzalo Fernandez de Córdoba, duque de Sessa y de Terranova, ha hecho al Rey D. Fernando mi señor e padre, é á la Reina Doña Isabel, mi señora madre, que santa gloria haya, é á mí, é á nuestras Coronas Reales, é á la grande honra que ha dado á estos mis reinos é á toda nuestra nacion d'España, como á todos es público y notorio, é en alguna enmienda de tantos y tan señalados servicios, mi merced é voluntad es que haya é tenga de mi por merced en cada una ño, quanto mi merced é voluntad fuere, dos quentos de mrs. segun por mi carta de privilegio señaladamente en la renta del derecho de la seda que á mí pertenece en el reino de Granada: porque vos mando que lo pongais e asenteis así en los mis libros...—(Firmado por el Rey).—Dada en Burgos.

(Continuará.)

A. RODRÍGUEZ VILLA.